



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE	ALVARO ENRIQUE ZUÑIGA MARTINEZ
DEMANDADOS	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00155 00
DECISIÓN	Acepta Renuncia Poder. Requiere. Allega Traslado Excepciones.

Conforme a lo solicitado y, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia que del poder hace el abogado **SANTIAGO GARCÉS VÁSQUEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada **TRANSPORTES BRASIL S.A.S.**, con la advertencia de que ésta no pone término al mismo, sino cinco (5) días después de la notificación por estados del presente auto.

Visto lo anterior y por la naturaleza del asunto, se requiere a la codemandada **TRANSPORTES BRASIL S.A.S.**, para que se sirva nombrar apoderado judicial que la represente en el mismo.

Para los efectos pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de notificación a los codemandados **JOSÉ ANTONIO CUERVO MUÑOZ** y **FRANCISCO JAVIER CUERVO MUÑOZ**, debidamente diligenciadas; en consecuencia, se tiene por notificados desde el 21 de junio del presente año.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que se presentaron excepciones de mérito por parte de la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, de conformidad con el Art. 370 del C.G.P., se procede a correr el traslado de las mismas a la parte demandante por el término de 05 días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Visto lo anterior, se procederá a remitir link y/o respuesta de la demanda, a la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a7fec449ea2e9cc67aa5aa082dfb7951617f4d9f6b5bf1c1debdb04478c3b5**
Documento generado en 06/09/2022 11:39:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>